



Resolución de Alcaldía N°007-2026-MD/A

Colcabamba, 16 de enero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:
VISTO:

El Informe N°005-2026-USC-MDC7JHV, de fecha 16 de enero de 2026, emitido por el Sr. Jose Huaman Vilcatoma – Responsable de la secretaria técnica del CODISEC; Acta de Instalación y juramentación del comité de seguridad ciudadana del distrito de Colcabamba, de fecha 14 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política el Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con el Artículo 20°, inciso 06, de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, regula con atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el artículo 43° del mismo cuerpo legal, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueben y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece que: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"; asimismo, en su artículo 2° inciso 22 se señala que "Toda persona tiene derecho (...) a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida". Por lo que, el Estado asume la obligación de adoptar medidas adecuadas para salvaguardar estos derechos. Siendo que la referida norma establece en su artículo 44° que uno de los deberes primordiales del Estado es "(...) proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación".

Que, el Gobierno promulgo la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, la misma que creo el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana SINASEC, como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad Ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades. El sistema Nacional de Seguridad Ciudadana tiene como instancias de coordinación interinstitucional al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana; así como a los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana.

Que, el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana es la máxima instancia del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su principal función es formular, conducir y evaluar las políticas en Seguridad Ciudadana. Está integrado por las máximas autoridades del Poder ejecutivo, Poder Legislativo y otros organismos autónomos.

Que, los comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana son instancias sub nacionales del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y están conformadas por las máximas autoridades de la región, la provincia y el distrito, respectivamente.

Que, para el fortalecimiento del funcionamiento de estos niveles de gobierno en materia de seguridad ciudadana es necesario potenciar principalmente la participación de los Comités regionales, Provinciales y Distritales como instancias del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, para lograr un sistema funcional, descentralizado y con un enfoque de gestión de resultados.

Que, el comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC es una instancia de dialogo, coordinación y elaboración de políticas, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forma parte del SINASEC a nivel distrital. Cuenta con una Secretaria Técnica.

Que en este contexto de los actuados administrativos, se advierte que mediante Acta de Instalación y juramentación del comité distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC-2026, de fecha 14 de enero de 2026, se acordó los miembros del CODISEC del Distrito de Colcabamba, los miembros ofrecieron ejercer las funciones encomendadas con lealtad y honestidad, deberán cumplir con la implementación y ejecución de las actividades del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Colcabamba.

Página 1 de 2



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal y con los visados de Gerente Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto; Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA CONFORMACIÓN DE LOS MIEMBROS del COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE COLCABAMBA- (CODISEC) 2026, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

PRESIDENTE	<ul style="list-style-type: none"> • HECTOR PALOMINO RAMOS Alcalde de la Municipalidad Distrital de Colcabamba
RESPONSABLE DE LA SECRETARIA TÉCNICA	<ul style="list-style-type: none"> • JOSE HUAMAN VILCATOMA Jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana
MIEMBROS	<ul style="list-style-type: none"> • ALFZ. DIEGO POSTIGO PERALTA Comisario PNP del Distrito de Colcabamba • SR. GILDARDO HUAMANTECA MAYHUA Juez de Paz de Primera Nominación • SR. DANIEL CARDENAS SANTANA Juez de Paz de Segunda Nominación - Colcabamba • LIC/ENF. YENNY MALLQUI QUISPE Jefa de centro de salud de Colcabamba • SR. EDANO CONDORI GIRON Presidente de la Comunidad Matriz de Colcabamba • STA. MARY GAMBOA ESTRADA Presidenta de Frente de Defensa del Distrito de Colcabamba • SR. JOSE EGUAVIL ROJAS Representante de las Juntas Vecinales • Sr. AQUINO NAJARRO LINARES Alcalde del centro Poblado de Los Nogales • Sr. FORTUNATO SANCHEZ LONDOÑE Alcalde del Centro Poblado de Pilcos

ARTÍCULO SEGUNDO. –DECLARAR abierta la juramentación para los Coordinadores de las Juntas Vecinales que quieran aunar esfuerzos para fortalecer la Seguridad Ciudadana del Distrito, según el artículo 16° de la Ley N°279333, el cual prescribe: "Los miembros del Comité Distrital, en base a la realidad particular de sus respectivos distritos, deberán incorporar a otras autoridades del Estado o representantes de las instituciones civiles que consideren convenientes."

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del CODISEC-2026, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, al responsable de la Unidad de informática efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <http://municolcabamba.gob.pe>.

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

CCJ.
Archivo GSG
GM
MIEMBROS DEL CODISEC
INFORMATICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAMELICA

Tec./Adm. HECTOR PALOMINO RAMOS
ALCALDE

Página 2 de 2